CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
NIT:	800.218.979–4
CONTRATISTA:	YEINY CALDERON RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.102.357.912
VALOR:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,00) M/CTE
PLAZO:	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO:	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EPIDEMIÓLOGO EN EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.».

Los suscritos, a saber, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.614 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 875 del 30 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de julio de 2025, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y, por otra parte, **YEINY CALDERON RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.357.912, obrando en nombre y representación propia, declarando bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, de acuerdo con el estudio de necesidad presentado el día 14 de septiembre de 2026 por la Subdirección Científica ante la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., el cual fue avalado y radicado el día 01 de octubre de 2026 ante la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Hospitalaria, se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales de un epidemiólogo para el normal funcionamiento del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., en cumplimiento de sus procesos misionales; **b)** Que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente que preste este servicio; **c)** Que en el Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. existe apropiación presupuestal para subsidiar estos servicios; **d)** Que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. es autónomo para tomar esas decisiones por ser un ente descentralizado y por manejar presupuesto para estas actividades; **e)** Que, evaluado el perfil del contratista, se considera que está en la capacidad de contratar y cumplir con las obligaciones contraídas en el siguiente contrato, mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

****

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente contrato es la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EPIDEMIÓLOGO EN EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.». PARÁGRAFO:** El contratista se regirá por el direccionamiento estratégico institucional, encaminado al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, de conformidad con la normatividad legal vigente.

**********C

LAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar cargue de la información de las búsquedas activa institucional (BAI) semanal (lunes antes de las 3 pm) al ente territorial. **2.** Reportar semanal (BAI inmunoprevenibles-BAI eventos posterior a la vacuna EAPV-BAI dengue-BAI IRA-otras que se requieran por el ente territorial) **3.** Reportar mensual los cinco primeros días:(BAI inmunoprevenibles-BAI eventos posterior a la vacuna EAPV-BAI dengue-BAI IRA-BAI Chagas -BAI morbilidad materna extrema. **4.** Realizar la notificación de los eventos en saludo publica según si vigilia 4.0. **5.** Realizar unidad de análisis de los eventos notificados si vigila 4.0 (COVID 19- mortalidad perinatal-mortalidad en menor de 5 años-dengue- morbilidad materna extrema mortalidad materna extrema - en caso de mortalidad envía a la plataforma de maternidad segura lineamiento vigilancia salud publica 2023 basado en el sistema de vigilancia de la mortalidad materna basado en la web (SVMMEWEB). **6.** Coordinar con la parte de estadística el reporte inmediato de mortalidad materna extrema y mortalidad en menor de 5 años. **7.** Realizar unidad de análisis según el evento solicitado ante el ente territorial basado en los protocolos del INS. **8.** Verificar las fichas epidemiológicas y notificación al sivigila 4.0. **9.** Captación y verificar la Calidad del dato en el diligenciamiento de las fichas epidemiológicas de los eventos de interés en salud pública, que se generen dentro de la ronda médica en todos los servicios del hospital y gestionar la toma de muestra para vivos y muertos de acuerdo los protocolos del INS. **10.** Notificación de los eventos de interés en salud pública al SIVIGILA escritorio y

portal de Sivigila 24/7. **11.** Desarrollo de capacidades al talento humano asistencial en Guías, protocolos, circulares, resoluciones y demás normatividad que emita el MSPS, el INS y la entidad territorial relacionado con vigilancia en salud pública. **12.** Búsquedas activas institucionales priorizadas por la entidad territorial y el INS por medio del SIANIEPS, SVEMMB. **13.** Asegurar la cobertura de la red de notificación en el sivigila basado al evento en interés de salud pública la información recolectada está dada por parte de auxiliar de enfermería asignada y notificadas al profesional de la salud. **14.** Participar en los eventos de inmunoprevenible que cumplan para las alertas temprana (SAT). **15.** Notificar y solicitar al ente territorial- ente departamental EAPB apoyo y manejo de tratamientos, solicitudes laboratorios y estudios complementario de los eventos en salud pública. **16.** Informar oportunamente las emergencias en Salud Pública, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud dentro de IPS. **17.** Verificar el cumplimiento de los protocolos dados por el INS. **18.** Verificar en los procesos de urgencias-ginecología-maternidad-cirugía—uci adulto-uci neonatal-pediatría-hospitalización realizando búsqueda activa de los eventos de salud pública que no se han notificado. **19.** Asistencia a los Coves institucionales y departamentales según lineamientos en salud pública. municipal y departamental y al comité de estadísticas vitales departamental mensualmente. **20.** Organizar comité de vigilancia institucional mensual presentando un informe sobre los eventos en salud pública y morbilidad materna extrema y covid 19- Institucional. **21.** Realizar inducción y re inducción en temas de salud pública al personal de salud. **22.** Organizar capacitación al personal de salud mensual sobre tema de eventos de interés en salud pública. **23.** Asistir a la asistencia técnica de carácter de salud pública en la institución por parte de los entes nacionales, departamentales y municipales y asistencias técnicas según sea evento en salud pública. **24.** Cumplir con planes de mejora dado de la asistencia técnica para la mejora del programa epidemiologia. **25.** Revisión de historias clínica según sea la necesidad del evento en salud pública para el cumplimiento de os protocolos dados del INS. **26.** Convocar a reuniones extraordinaria según sea el evento en salud pública. **27.** Convocar los Comités de vigilancia en salud pública institucional, estadísticas vitales mensualmente. **28.** Participar a los Comités de vigilancia en salud pública municipal y departamental y al comité de estadísticas vitales departamental mensualmente. **29.** Realizar el 100% de unidades de análisis y Verificar la clasificación de los eventos de interés en salud pública priorizadas en los lineamientos nacionales del INS y participar cuando la entidad territorial lo requiera. **30.** Consolidar y Socializar el tablero de problemas generado en las unidades de análisis y Cumplir con planes de mejora dado para la mejora del programa epidemiologia. **31.** Coordinar con la parte de laboratorio lo relacionado con los eventos de notificaron en salud pública. **32.** Realizar seguimiento al tablero de indicadores mensual, el cual se debe de presente el día 2 de cada mes. **33.** Realizar el perfil epidemiológico institucional, trimestral y anual. **34.** Realizar los indicadores generales de cada protocolo de EISP de acuerdo a los que se notifiquen en la institución. **35.** Verificar con el laboratorio muestra o las fichas que tengan que ver con eventos de salud pública. **36.** Ingresar los diferentes procesos relacionados a los eventos en salud pública. **37.** Verificar con la parte de laboratorio las muestras que ingresan de los diferentes procesos relacionado a los eventos en salud pública. **38.** Verificar con la parte de laboratorio los resultados enviados del laboratorio de salud pública para ajuste en el portal del sigila 4.0. **39.** Coordinar con laboratorio la toma de muestra cargue al Sivigila y semestral para realizar los ajustes correspondientes. **40.** Verificar los ajustes de laboratorio de los eventos notificados para confirmación o descarte (dengue-tbc-VIH-sífilis-covid-irag-hepatitis etc.) portal si vigila 4.0. **41.** Apoyar la investigación epidemiológica, y recomendaciones de medidas oportunas de intervención de brotes de IAAS que puedan ser identificados al interior de la institución. **42.** Coordinar con la subdirección científica actividades que se requieran del programa de epidemiologia. **43.** Verificar el cumplimiento de planes de mejoramiento-POE-PAMEC según dados por la institución. **44.** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución. **45.** Apoyar la labor del Equipo de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo las normas de bioseguridad, medidas de prevención de accidentes laborales y manejo de desechos. **46.** Coordinar las actividades con las áreas y demás programadas institucionales, con el fin de dar cumplimiento a la norma. **47.** Asistir a todas y cada una de las capacitaciones, talleres y reuniones que se desarrollen con ocasión a sus labores o en desarrollo de MIPG, MECI y Gestión de calidad. **48.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **49.** Presentar los aportes a salud, pensión y ARL, informe de actividades, certificación del supervisor de área y pago de las estampillas correspondientes para la causación y pago de los honorarios, objeto del presente contrato. **50.** Una vez terminado el contrato de prestación de servicios el contratista deberá devolver el carnet de misión médica, a la oficina de Talento Humano de acuerdo con la directriz de la Resolución No. 0004487 de 2012 en su numeral 2.2 del literal (J). **51** Salvaguardar los elementos de trabajo que le fueron asignados para el desempeño del objeto contractual. **52.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. **53.** Dar cumplimiento al Programa y Políticas del Programa de Humanización de los Servicios, garantizando un trato digno y amable de los usuarios. **54.** Dar plena aplicabilidad y cumplimiento a las circulares que emita el supervisor del contrato o la alta dirección, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, así como atendiendo lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo 1.3.2. y en el artículo 1.3.3. del Acuerdo No. 001 de 2024, proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, el **CONTRATISTA** deberá entregar mediante inventario a la supervisión contractual, a través del diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental – FUID adoptado por la entidad hospitalaria, todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de culminar las obligaciones contractuales; obligación que se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y, en general, en cualquier dispositivo o medio electrónico. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 1.3.3. del Acuerdo No. 001 de 2024, proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, por ningún motivo el **CONTRATISTA** podrá llevarse la documentación producida en ejercicio de sus obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado Colombiano y, concretamente, del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., so pena de encontrarse incurso en cualquiera de las sanciones legalmente establecidas; por ello, deberá proceder conforme a lo estipulado en el parágrafo segundo de la presente cláusula contractual. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Pagar al contratista el valor del presente contrato, según lo definido en el contenido del mismo. **b)** Proporcionar al contratista su ingreso como integrante a la red de servicios instalada para efectos del régimen de referencia y contra referencia. **c)** Proporcionar un canal de información apropiado que permita mantener una comunicación continua con el contratista. **d)** Entregar al contratista y mantener actualizado su sistema de referencia y contra referencia para la remisión de pacientes a otros centros asistenciales, en los eventos en que se requiera. **e)** Solicitar al contratista los informes de las actividades que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **f)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **g)** Por medio de la supervisión contractual, exigir al contratista la entrega mediante inventario de todos los documentos de archivo (físicos y electrónicos) que se encuentren en su poder al momento de culminar las obligaciones contractuales, verificando el debido diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental – FUID adoptado por la entidad hospitalaria.

****

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

Se entenderá por Información Confidencial cualquier información comercial, societaria, técnica, médica, financiera, estratégica, legal, de planes de productos o servicios, la reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento, ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, se le insta al CONTRATISTA a guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de historias clínicas, debido a que es un documento confidencial del usuario y por ende de reserva legal, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o, en general, sobre la que tenga conocimiento o a la que tengan acceso el CONTRATISTA, por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente contrato. También, se considera información confidencial, toda la información sobre los contratos, usuarios, las bases de datos de usuarios, así como las fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente, sean conocidos por el CONTRATISTA en virtud o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por lo anterior, de ninguna manera se autoriza al CONTRATISTA a utilizar la información para su propio beneficio o para finalidades diferentes al desarrollo del presente Contrato, ni a desviar la información a terceros, o realizar alguna actividad que dé lugar a la alteración, daño o pérdida de la Información propiedad del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE. Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial; **b)** El CONTRATISTA, no podrá divulgar directa o indirectamente a ningún tercero la Información de carácter confidencial; **c)** No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial; **d)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

****

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:

El término de ejecución del presente contrato es **DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

****

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato, para todos los efectos legales, es de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. se compromete a cancelar al contratista el valor pactado en el presente contrato en tres (03) mensualidades de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE**, los cuales serán cancelados Previa presentación de la cuenta de cobro la cual deberá estar acompañada de; i) certificado de cumplimiento, ii) informe de actividades, iii) declaración juramentada sobre aportes de seguridad social, iv) aportes a salud, pensión y ARL v) pago de certificado de cumplimiento sobre la ejecución del contrato la cual se realizará una única vez sobre el valor de 0.5 UVT, vi) pago de estampilla por el valor mensual del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** GLOSAS DEFINITIVAS: EL HOSPITAL descontará al CONTRATISTA las glosas definitivas que sean generadas por las EPS, EPSS, IPS, SECRETARIA DE SALUD, COMPAÑIAS DE SEGUROS o cualquier otra empresa, cuando exista responsabilidad a cargo del CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza al hospital a realizar el descuento con cargo a los honorarios pendientes por pagar si los hubiere, cuando se determine la existencia de la glosa definitiva, sin que para ello requiera autorización previa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA Autoriza el descuento del valor de la Glosa de los honorarios pactados, sin importar que la responsabilidad del contratista sea generada en términos diferentes al presente contrato, lo anterior con el fin de subsanar el detrimento patrimonial de la entidad, derivado de procedimientos, insumos, medicamentos y otros elementos ordenados y utilizados, contrarios a los proctólogos y guías médicas que permitan generar una Glosa Definitiva a la Entidad Hospitalaria. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista, a la fecha de confirmación de la Glosa Definitiva no tenga honorarios por pagar a su favor dentro de los estados financieros de la entidad, el contratista determina y acepta que el Valor de la Glosa se constituye en una obligación Clara, Expresa y Exigible a favor del Hospital San Vicente de Arauca ESE y a cargo del Contratista, es por ello, que autoriza el cobro del valor de la Glosa a través de procesos Judiciales y coactivos, una vez se surta Procedimiento para el Descuento de Glosas Definitivas y esta quede en firme. **PARAGRAFO CUARTO:** PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO DE GLOSAS DEFINITIVAS: El supervisor del contrato notificará al contratista su responsabilidad en la glosa definitiva, manifestando los motivos y el valor a descontar. El contratista contará con dos (02) días hábiles para presentar descargos, aportar pruebas e informar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las cuales serán eximentes de responsabilidad. Una vez rendidos los descargos el supervisor estudiará nuevamente el caso y decidirá si se debe descontar el valor perdido por el Hospital, lo cual será notificado al contratista y se procederá de acuerdo al parágrafo primero de la **cláusula quinta** del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando el contratista guarde silencio y no presente los descargos en los términos indicados, acepta la glosa la cual adquiere firmeza y configura obligación, autorizando que el Hospital San Vicente de Arauca ESE, proceda a descontarla de los honorarios pendientes de pago a favor del contratista y/o proceso de cobro Judicial o coactivo, según sea el caso.

****

CLAUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Las sumas que se adeuden al contratista con el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuéstales de la actual Vigencia Fiscal 2026, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y se imputarán con cargo al Rubro No. 2.4.5.02.09.01-93199, Recurso 01, «OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P.», consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 321 del 29 de mayo de 2026.

****

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL:

Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, por su naturaleza, donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones de éste y el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato. En virtud de lo anterior, el contratista renuncia previamente a toda acción, reclamación y/o demanda en relación con la presente (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

****

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, prevista en el Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 011 de 2026).

****

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES CONTRACTUALES:

Las partes aceptan de forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato así: **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: equivalente al 20% del valor total del contrato por el incumplimiento total del mismo por parte del contratista. Esta sanción será impuesta por el hospital mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad, directamente del saldo a favor del contratista si le hubiere, y si esto no fuera posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la

notificación y los recursos de la respectiva providencia se sujetará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por ende, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar bajo ninguna orden, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

****

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. En caso de terminación anticipada, se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos.

****

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes por vencimiento del término pactado; de acuerdo con los lineamientos del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 011 de 2026). Sobre el particular, se efectuará la liquidación unilateral del contrato, por parte del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., cuando el supervisor del contrato reporte el incumplimiento de las obligaciones pactadas de manera repetitiva (dos (02) veces); de igual manera, cuando no se dé cumplimiento al Programa y a la Política de Humanización de los Servicios.

****

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el subdirector Científico del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. y/o quien haga sus veces, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten, consistente en las siguientes funciones: **a)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **b)** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **c)** Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 011 de 2026). **d)** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **e)** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **f)** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. **g)** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. **h)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **i)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **j)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **k)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **l)** Exigir la información necesaria, así como recomendar que se contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas para una óptima ejecución del objeto contratado. **m)** Exigir al contratista la entrega mediante inventario de todos los documentos de archivo (físicos y electrónicos) que se encuentren en su poder al momento de culminar las obligaciones contractuales, verificando el debido diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental – FUID adoptado por la entidad hospitalaria.

****

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; y que si llegara a sobrevenir alguna causal, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

****

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT: En cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, de adicionan los siguientes numerales: 1. El **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo; 2. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos no se encuentran relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo; 3. En todo caso, durante el plazo de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores, llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningúntipo de perjuicio al **CONTRATISTA**; 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento dela normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

****

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

****

Para constancia, se firma en Arauca (Arauca), al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2026).

NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Director
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Yeiny Calderon Rodriguez
YEINY CALDERÓN RODRÍGUEZ
Contratista

Proyectó:	Bleides Katherine Ávila	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	
Revisó:	Hammer Edisson Castañeda Hernández	Asesor del Área Contractual – HSVA	
Aprobó:	Yéssica Paola Bernal Gutiérrez	Asesora Jurídica – HSVA	